



**INFORME FINAL AUDITORÍA DE
ENTREGA DE BENEFICIOS SOCIALES EN
ESTADO DE EMERGENCIA SARS-COV-2**

Quellón, 15 de Septiembre de 2021

En cumplimiento de las facultades establecidas en el Artículo 29 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de las auditorías que debe realizar la Dirección de Control con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones, políticas y objetivos planteados por la municipalidad de Quellón, velando por la legalidad de sus actos, se efectuó una auditoría a la Dirección de Desarrollo Comunitario, respecto a la entrega de beneficios sociales en estado de emergencia SARS-COV-2 del año 2020.

La funcionaria que ejecuto la fiscalización fue la profesional de la Dirección de Control Andrea Barría Reinaldos auditor, y el Director de Control Juan Barría Negüe quien actuó como supervisor del proceso.

JUSTIFICACIÓN

Como resultado del enfoque de riesgo que subyace del proceso de fiscalización y auditoría de la Dirección de Control de la Municipalidad de Quellón, en uso de sus atribuciones legales, ha estimado necesario realizar una auditoría al proceso de otorgamiento de entrega de beneficios sociales productos del estado de emergencia derivado del SARS-COV-2, considerando los beneficios otorgados por la Gobernación Regional y aportes propios del Municipio, ya que desde enero de 2020, el Ministerio de Salud decretó alerta sanitaria con una duración de 12 meses, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por el COVID-19.

En consideración del estado de emergencia actual, y los recursos involucrados, se ha estimado efectuar una revisión a la entrega de beneficios sociales realizados por el municipio para afrontar la pandemia.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Quellón, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Esta entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, conforme el artículo 56, inciso 1° de la citada ley N° 18.695, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 71 de la precitada ley.





Acorde con lo dispuesto en el artículo 4º, del aludido cuerpo legal, los municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, entre otras, la asistencia social.

En este sentido, cabe indicar que la Contraloría General de la República ha precisado, en los dictámenes números 3.130, de 2015 y 13.367, de 2016, entre otros, que el cumplimiento de la función municipal antes señalada, debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, conceptos que si bien se utilizan como sinónimos, son diversos, toda vez que por “estado de indigencia” debe entenderse la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por “necesidad manifiesta”, la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

A su vez, debido a la pandemia que se encuentra atravesando el mundo, y que llegó a Chile en marzo del año 2020 y se ha prolongado hasta la fecha, la emergencia sanitaria ha tenido repercusiones en la vida diaria de toda la población, más aun en aquellos que se encuentran en “estado de indigencia” o con “necesidad manifiesta”, por lo que las municipalidades se encuentran facultadas para desarrollar, directamente o en concurrencia con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública, con el transporte y tránsito público, y con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, de conformidad a lo previsto en el artículo 4º, letras b), h) e i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Citados estos criterios, al municipio le compete evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de las ayudas, a través de los correspondientes Informes Sociales, pudiendo para tales efectos, elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación en comento, profundizando en los artículos 118, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, y 1º de la ley N° 18695, prevén que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la población local y asegurar su participación en el progreso de económico, social y cultural de la comuna.



OBJETIVO/ALCANCE

La fiscalización tuvo por objeto, practicar una auditoría a los recursos transferidos a la Municipalidad de Quellón, producto de la pandemia, recursos derivados del estado, a través de entrega de canastas de alimentos, como de recursos pecuniarios, para ser entregados a diversos beneficiarios, según sea la “necesidad manifiesta”, durante el periodo comprendido de marzo a diciembre del año 2020, validando el cumplimiento de las normas internas del municipio, así como los establecido por parte de Gobernación Provincial, en caso de los beneficios aportados por esta entidad.

La finalidad de la revisión es determinar si la entrega de los beneficios sociales en periodo de pandemia cumple con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente



documentadas y si están adecuadamente registradas de acuerdo a las normativas internas municipales como las entregadas gubernamentalmente.

Es necesario hacer presente que ésta auditoría se ejecutó en parte, durante la vigencia del decreto supremo N°104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días mediante el decreto supremo N°269, de 2020, de esa misma cartera ministerial, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de esta fiscalización, en lo que dice relación con la revisión total de la muestra, limitando a su vez la posibilidad de efectuar validación en terreno.

METODOLOGIA

El examen que se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este organismo fiscalizador, contenida en la Resolución N°20 de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la CGR, en su artículo N°44, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N°1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de la entidad fiscalizadora antes mencionada, considerando los resultados de evaluaciones de Control Interno, respecto de las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, cotejo de información, entre otras.

El auditor solicitó a la Dirección de Desarrollo Comunitario una muestra de 262 ayudas sociales, numerando las ayudas requeridas por tipo, por lo que no fue posible que coincida el número de ayuda pedida con el número de ayuda del registro que lleva el departamento, ya que la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento Social lleva un registro único de ayudas sociales, numeradas correlativamente en la medida que algún usuario solicite algún beneficio.

Es por ello que existen dos conceptos asociados al número de ayuda social, uno es "Ayuda Social Solicitada", que es la que el auditor requirió en orden correlativo por tipo de ayuda y el otro concepto es "Ayuda Social Homologada", que es el número de ayuda social que el Departamento Social le dio al requerimiento solicitado por el auditor, ya que llevan un registro único de ayudas sociales.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Quellón, entidad fiscalizada, sobre de la entrega de beneficios sociales otorgados entre marzo y diciembre del año 2020, producto de la pandemia SARS-COV-2.

El examen se efectuó mediante un muestreo estadístico, con un nivel de confianza de 95% y una tasa de error de 5%, aprobados por el Director de Control, cuya muestra total de beneficios entregados ascendió a 262, distribuidos en 110 canastas de alimentos, 80 vales de gas, 30 kits de aseo, 8 aportes económicos, 5 ropa de cama, 10 pañales, 8 leches, 4 leña, 2 pago de arriendo y 5 colchones.





En este caso, la selección de las partidas sujetas a examen, se determinó mediante un muestreo aleatorio que consideró principalmente aspectos tales como, tipo de ayuda, riesgo asociado a su utilización y documentación requerida para cada una.

La información utilizada, fue proporcionada por el Profesional de Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Quellón, señor Patricio Hernández Alvarado y puesta a disposición de esta dirección el 16 de abril del 2021

Del análisis de la información y las medidas implementadas se obtuvieron los siguientes resultados:

ESTADO DE OBSERVACIONES AL PREINFORME DE AUDITORIA

N° de observación	Materia de la Observación	Medida Implementada	Estado
Canastas familiares	Falta Registro Social de Hogares (RSH)	No se pudo incorporar a formato preestablecido	No Subsanaada
	Falta recepción conforme del beneficio (firma o huella dactilar)	No realizado	No Subsanaada
	Falta firma de DIDECO o Profesional responsable	En algunos casos se puso incorporar	Medianamente Subsanaada
	Falta de decreto del beneficio entregado	Incorporado	Subsanaada
	Falta completar información en documentación de las ayudas sociales	Completado	Subsanaada
Kit de Aseo	Falta de decreto del beneficio entregado	Incorporado	Subsanaada
	Falta firma de DIDECO o Profesional responsable	En algunos casos se puso incorporar	Medianamente Subsanaada
	Falta completar información en documentación de las ayudas sociales	Completado	Subsanaada
	Falta completar información en documentación de las	Completado	Subsanaada





Ilustre Municipalidad de Quellón
Dirección de Control Interno

Ilustre Municipalidad de Quellón – Direc. de Control Interno

Aportes Económicos	ayudas sociales		
	Faltan rendiciones de aportes entregados	No realizado	No Subsanada
Ropa de Cama	Falta recepción conforme del beneficio (firma o huella dactilar)	No realizado	No Subsanada
	Falta firma de DIDECO o Profesional responsable	En algunos casos se puso incorporar	Medianamente Subsanada
Pañales	Falta completar información en documentación de las ayudas sociales	Completado	Subsanada
Leche	Falta firma de DIDECO o Profesional responsable	En algunos casos se puso incorporar	Medianamente Subsanada
	Falta completar información en documentación de las ayudas sociales	Completado	Subsanada
Pago arriendo	Falta firma de DIDECO o Profesional responsable	En algunos casos se puso incorporar	Medianamente Subsanada
	Falta completar información en documentación de las ayudas sociales	Completado	Subsanada
Colchones	Falta firma de DIDECO o Profesional responsable	En algunos casos se puso incorporar	Medianamente Subsanada
	Falta completar información en documentación de las ayudas sociales	Completado	Subsanada



RESULTADO DE LA AUDITORÍA/RECOMENACIONES

Luego de que la Dirección de Desarrollo Comunitario subsanó las observaciones entregadas en el pre informe, se desprendieron los siguientes resultados:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN- PROVINCIA DE CHILOE - REGION DE LOS LAGOS



1. Beneficios Sociales

De acuerdo a las observaciones encontradas, se puede señalar que se subsanó la mayoría de lo solicitado, por lo que se desprenden las siguientes recomendaciones:

- Cuando se haga entrega de beneficios sociales que vienen derivados de Gobernación Regional, donde hay un registro tipo que entrega la entidad, es necesario que el municipio se cerciore que la ayuda que se entregará sea para familias vulnerables, lo que se puede acreditar con el RSH o en su defecto con un Informe Social que explicita la condición de la familia.
- Es necesario y pertinente que cualquier tipo de ayuda social entregada sea firmada o lleve huella dactilar del beneficiario como receptor conforme del patrocinio, ya sea en la planilla de registro como en el Anexo 1 y Certificado Social del Reglamento de Ayudas Sociales.
- Es imprescindible que cuando se haga el proceso de ayuda social a través de Trabajador Social y se tramite la documentación necesaria para otorgar el beneficio, se completen cada uno de los documentos de manera completa, con número de ayuda, fechas, la información propia del beneficiario y las firmas correspondientes del Trabajador Social como del Director de Desarrollo Comunitario, antes de entregar el beneficio en sí, y sea decretado. Se solicita que las firmas faltantes del DIDECO de la fecha sea completada con firma de responsabilidad administrativa del Asistente Social que realizó la ayuda o el Profesional de DIDECO que asumía la subrogancia del directivo del momento.
- Cuando existan listados de derivación de otra institución, que solicita entrega de ayuda social a un grupo de beneficiarios, es necesario que expliciten los motivos de la ayuda, forma de entrega al usuario, y en caso de que éste no pueda firmar la recepción de la ayuda, señalar los motivos de la no firma por parte del receptor, lo que debe respaldarse con la firma de algún encargado de la institución que entregará el beneficio.
- En los casos que se reemplaza el RSH por Informe Social, este instrumento debe proporcionar información relevante que avale la situación de precariedad familiar.
- Cuando existen Aportes Económicos, hay que cerciorarse que se adjunte, complete y firme el Anexo 4, y de acuerdo a lo señalado en el artículo N°20 del Reglamento de Ayuda Social, esta ayuda debe ser rendida dentro de los 30 días de entregado el beneficio, por lo que se debe hacer seguimiento a dichas rendiciones y tenerlas respaldadas en cada una de las ayudas sociales de este tipo.

CONCLUSIONES

Atendidas a las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección de Desarrollo Comunitario ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de fecha 25.06.2021, de ésta entidad fiscalizadora. Acerca de aquellas observaciones que se mantienen, la Dirección de Desarrollo Comunitario, deberá adoptar las medidas pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y





Ilustre Municipalidad de Quellón
Dirección de Control Interno

reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, lo siguiente:

- Velar por la custodia y orden administrativo adecuado de los documentos físicos de respaldo de los beneficios sociales entregados.
- Disponer de la totalidad de la documentación soportante de todas las Ayudas Sociales otorgadas, donde se evidencie la entrega de los beneficios indicados en las planillas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones N°s 145, de 19 de mayo y 242, del 21 de julio, ambas de 2020 del Ministerio del Interior, en orden a que se rendirá cuenta documentada de su inversión en conformidad con lo establecido en el artículo 26, de la resolución N°30, de 2015 de la Contraloría Regional de la República..
- Es imprescindible mencionar nuevamente que la Dirección de Desarrollo Comunitario Cuenta con el "Sistema de Ayudas Sociales" (S.A.S.), perteneciente al S.M.C., el que no se está utilizando y que el municipio está costeando, sistema que es útil para ordenar el ingreso de las ayudas sociales, además de poder vislumbrar si ha existido duplicidad en las ayudas sociales entregadas, a una misma persona o a un integrante del mismo núcleo familiar de acuerdo al Registro Social de Hogares, hecho que no se pudo comprobar en la presente auditoria, por no contar con un registro electrónico de las ayudas sociales otorgadas, hecho que obstaculizó la auditoría para generar ese reporte, por lo que se solicita comenzar a utilizar de manera perentoria el S.A.S del sistema de Módulos de S.M.C..

Remítase al Alcalde, Dirección de Desarrollo Comunitario y al Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quellón.

Saluda Atentamente a usted



Andrea Barria Reinaldos

Auditor

Profesional Dirección de Control
Municipalidad de Quellón



Juan Barria Negúe

Supervisor

Director de Control
Municipalidad de Control